



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO N° 032-PS-NOT-2025

PARA: Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA

DE: Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)

FECHA: Machachi, 22 de mayo de 2025

ASUNTO: CONOCIMIENTO / PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LA CASA PARROQUIAL DE CUTUGLAGUA

*Secretaría General
Favor para conocimiento del
Concejo Municipal*

Con un cordial saludo por medio del presente, me permito informar que esta Procuraduría Síndica ha concluido el proceso de escrituración a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutuglagua, en cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-061-RC, de fecha 10 de abril de 2023.

Cabe destacar que dicho procedimiento se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 414 y en la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuerpo normativo que habilita y respalda jurídicamente la transferencia formal de bienes inmuebles a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

Finalmente, es pertinente señalar que, con este acto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal reafirma su compromiso institucional con el fortalecimiento del desarrollo local, en observancia del principio de descentralización administrativa, y culmina procesos que, por diversas razones, no fueron perfeccionados en ejercicios anteriores.

Para fines de verificación y constancia documental, se adjuntan a la presente los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento del proceso dentro del marco legal correspondiente:

1. Copia de la escritura pública de donación a favor del GAD Parroquial de Cutuglagua, con su respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad.
2. Memorando No. 027-PS-NOT-2025, correspondiente a la notificación interna del presente acto.
3. Copia del certificado de gravamen No. 4103.
4. Copia del documento de actualización catastral.

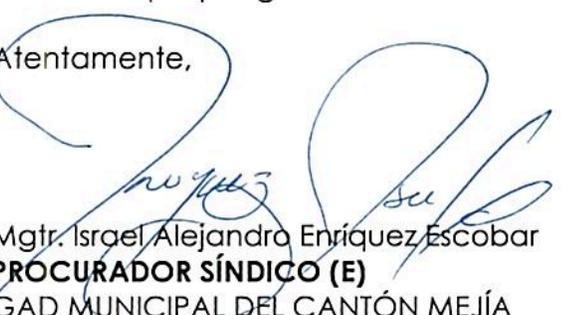




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Mgtr. Israel Alejandro Enriquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

	ELABORADO POR:	
Memorando Notificación	Dr. Edison D. Torres P.	



Factura: 002-003-000028182



20251703001P00768

NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI
 EXTRACTO



Escritura N°:	20251703001P00768						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2025, (10:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	REPRESENTADO POR	RUC	1760003760001	ECUATORIANA	DONANTE	WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUTUGLAGUA	REPRESENTADO POR	RUC	1768086320001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	CARLOS EFRAIN CHILQUINGA OÑA
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		MEJIA-MACHACHI			MACHACHI		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	102205.00						

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20251703001P00768
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2025, (10:47)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://virtual.registrocivil.gob.es
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 2:	https://virtual.registrocivil.gob.es
OBSERVACION:	

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

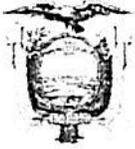
ESCRITURA N°:	20251703001P00769
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2025, (10.47)
OTORGA:	NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI
OBSERVACION:	


NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANCOQUIZA CHILLAGANA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI



Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



NOTARIA PRIMERA
MEJIA

2025	17	03	001	P00768
------	----	----	-----	--------



DONACIÓN

QUE OTORGAN:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MEJÍA

A FAVOR DE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CUTUGLAGUA

CUANTÍA: USD. \$ 102.205,06 USD

Di: 2 copias

A.C

En la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de abril del año dos mil veinte y cinco; ante mí, Doctor LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de DONACIÓN, por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debidamente representado por el Tnlgo. WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, en calidad de ALCALDE; representación que se acredita y se justifica

con el respectivo nombramiento que se adjunta como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de profesión tecnólogo, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, uno, ocho, seis, dos, siete, uno, dos (1711862712), domiciliado en la parroquia de Alóag, cantón Mejía con correo electrónico procuraduriasindicagadmunicipa@gmail.com / a quién se le denominará "EL DONATE"; y, por otra parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUTUGLAGUA, legalmente representado por el señor CARLOS EFRAÍN CHILQUINGA OÑA, en su calidad de PRESIDENTE, representación que se acredita tal y como se justifica con el nombramiento se adjunta como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de profesión estudiante, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno, siete, dos, seis, tres, siete, siete, uno, seis, nueve (1726377169), domiciliado en la parroquia de Cutuglagua, a quién se le denominará "EL DONATARIO".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la siguiente minuta que transcribo literalmente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de donación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



NOTARIA PRIMERA
MEJIA

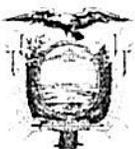


Comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento público; por una parte, como DONANTE: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debidamente representado por el Tnlgo. WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, en calidad de ALCALDE; representación que se acredita tal y como se justifica con el nombramiento adjunto; de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de profesión tecnólogo, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, uno, ocho, seis, dos, siete, uno, dos (1711862712), domiciliado en la parroquia de Alóag, cantón Mejía con correo electrónico procuraduriasindicagadmunicipa@gmail.com / y, por otra parte, como DONATARIO el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUTUGLAGUA, debida y legalmente representado por el señor CARLOS EFRAÍN CHILIQINGA OÑA, en su calidad de PRESIDENTE, representación que se acredita tal y como se justifica con el nombramiento adjunto, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de profesión estudiante, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno, siete, dos, seis, tres, siete, siete, uno, seis, nueve (1726377169), domiciliado en la parroquia de Cutuglagua.- Los intervinientes de manera libre y voluntaria, hábiles en derecho y con la capacidad legal para obligarse, por convenir a sus intereses, lo hacen través del presente contrato escritural.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS. UNO.- Mediante escritura pública

otorgada el veinte de septiembre del dos mil veinte y cuatro, ante el Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza, Notario Segundo del cantón Mejía, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diez y seis de octubre del dos mil veinte y cuatro, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía adquirió el lote de terreno signado con clave catastral número uno, siete, cero, tres, cinco, tres, cero, uno, cero, uno, cero, cero, siete, cero, cero, cinco, cero, cero, cero, (1703530101007005000) ubicado en la zona urbana de la parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, por declaratoria de bien mostrenco conforme consta la Resolución Administrativa número GADMCM, guion, dos mil veinte y tres, guion, cero, ochenta nuevo, guion ALCADÍA, guion, RA (GADMCM-2023-089-ALCALDIA-RA) de fecha tres de mayo de dos mil veinte y tres, documento que se agrega a la presente como habilitante de esta escritura. Inmueble cuyos linderos y dimensiones conforme la escritura de propiedad son los siguientes: NORTE: con Pasaje, en una extensión de treinta metros con ochenta centímetros (30.80 m) con Pasaje; SUR: En una parte con Panamericana Sur, en una extensión de un metro con veinte y dos centímetros (1.22m) y por otra parte con pasaje en una extensión de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 m); y, diecisiete metros y setenta y cinco centímetros (17.75m); ESTE: con Propiedad Municipal, en una extensión de sesenta y cuatro metros con sesenta

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



NOTARIA PRIMERA
MEJIA

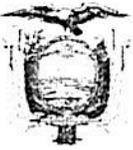


centímetros (64.60 m); OESTE: Por una parte con la finca Panamericana Sur en una extensión de cincuenta y dos metros con veinte y cinco centímetros (52.25 m); y en otra parte con Pasaje, en una extensión de dos metros (2.00 m); La superficie total del inmueble conforme la escritura es de mil setecientos veinte y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (1728,60 m²); DOS. DOS.- Mediante Acuerdo de Transferencia de Dominio, suscrito el 7 de diciembre de 2019, el Gobierno Municipal del cantón Mejía se comprometió con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutuglagua a realizar los trámites administrativos y legales necesarios para la transferencia del bien inmueble donde funciona la casa parroquial denominada "Casa del Pueblo", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 414 y la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, documento que se agrega a la presente como habilitante; DOS. TRES.- Mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-061-RC, de fecha 10 de abril de 2023, el Concejo del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía en sesión ordinaria realizada el 06 de abril de 2023, por unanimidad, resolvió entre otras cosas: "Artículo 3: Autorizar al señor Alcalde la transferencia de dominio del bien con clave catastral Nro. 1703530101007005000, mediante donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de

Cutuglagua, ubicado en la parroquia de Cutuglagua.", documento que se agrega a la presente como habilitante; DOS. CUATRO.- Mediante Memorando número dos mil veinte y cinco, guion, cero, uno, cero, uno, guion, DGAYC (2025-0101-DGAYC) de fecha veinte y cuatro de marzo de dos mil veinte y cinco, la Mgs. Stefanny Pillajo, Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, procedió a realizar el ajuste de la cartografía correspondiente al lote de terreno identificado con la clave catastral número uno, siete, cero, tres, cinco, tres, cero, uno, cero, uno, cero, cero, siete, cero, cero, cinco, cero, cero, cero, (1703530101007005000) ubicado en la zona urbana de la parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, Provincia de Pichincha. Ajuste que se efectuó con base en el levantamiento planimétrico elaborado por las unidades técnicas competentes, el cual se incorpora como documento habilitante a la presente escritura. A través del levantamiento planimétrico se determina la cabida real del predio, así como sus respectivos linderos y dimensiones.- TERCERA: DONACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con los antecedentes expuestos, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debida y legalmente representado por el señor Tlgo. WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, en calidad de ALCALDE, TRANSFIERE LA POSESIÓN Y DOMINIO EN DONACIÓN SIN RESERVA ALGUNA a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUTUGLAGUA, el lote de terreno identificado

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



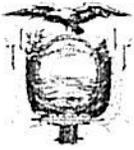
NOTARIA PRIMERA
MEJIA

con clave catastral número uno, siete, cinco, tres, cero, uno, cero, uno, cero, cero, siete, cero, cero, cinco, cero, cero, cero, (1703530101007005000) ubicado en la zona urbana de la parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, Provincia de Pichincha. El referido inmueble se encuentra delimitado actualmente conforme a los linderos, áreas y dimensiones que constan en el ajuste cartográfico realizado por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros a través del Memorando dos mil veinte y cinco, guion, cero, uno, cero, uno, guion, DGAYC (2025-0101-DGAYC), de fecha veinte y cuatro de marzo de dos mil veinte y cinco, siendo estos los siguientes: NORTE: con Pasaje en una extensión de treinta metros con ochenta centímetros (30.80 m); SUR: en una parte con Panamericana Sur en una extensión de un metro con veinte y dos centímetros (1.22 m); y, en otra parte con Pasaje en una extensión de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 m); y, en diecisiete metros con setenta y cinco centímetros (17.75 m); ESTE: con propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía en una extensión de sesenta y cuatro metros con sesenta centímetros (64.60 m); y OESTE: en una parte con Panamericana Sur en una extensión de cincuenta y dos metros con veinte y cinco centímetros (52.25 m); y diez metros con cincuenta centímetros (10.50 m); y por otra parte con Pasaje en una extensión de dos metros (2.00 m); La superficie total actualmente

del inmueble conforme el ajuste cartográfico descrito en el apartado DOS. CUATRO de este contrato es de MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (1728,60 m²). La donación se la hace como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales anexos; Sobre los inmuebles no existe ningún gravamen conforme se desprende del Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad que se agrega a la presente como habilitante. La transferencia de dominio por donación está sujeta al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- CUARTA: DESTINO.- El inmueble objeto del presente contrato será destinado de manera exclusiva al funcionamiento institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cutuglagua, entidad que actualmente se encuentra en posesión y uso efectivo del mismo. Este destino deberá ser respetado conforme a su naturaleza pública y en observancia de los principios de legalidad, eficiencia y servicio a la comunidad.- QUINTA: REVERSIÓN.- En caso de que el bien objeto de la donación no sea destinado al uso o fin específico para el cual fue otorgado, o ante el incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente acto de donación, se producirá la reversión automática del bien a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- De verificarse el incumplimiento por parte del donatario respecto del destino o condiciones estipuladas en el

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



NOTARIA PRIMERA
MEJIA

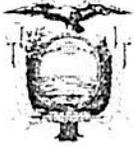


presente acto de donación, este hecho será prestado conocimiento de la Comisión de Fiscalización, a fin de que emita el respectivo informe y lo eleve al Concejo Municipal, órgano que, mediante resolución dejará sin efecto la donación y dispondrá la reversión. Dicha resolución será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad, con lo cual el inmueble se revertirá automáticamente al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin necesidad de declaración administrativa adicional, garantizando así su plena eficacia jurídica. La reversión del bien implicará la restitución plena e inmediata del bien donado en el estado en que se encuentre, sin que por ello pueda exigirse compensación, indemnización o reembolso alguno por mejoras, construcciones o inversiones realizadas por el donatario o terceros.- SEXTA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es por el valor de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 102.205,06) conforme lo establecido en la FICHA CATASTRAL URBANA del inmueble, emitida por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, documento se agrega a la presente como habilitante.- SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse alguna controversia relativa a la ejecución, interpretación, o validez del presente contrato, las partes procurarán llegar a un acuerdo amistoso, de no llegar a un acuerdo, las controversias que surjan serán sometidas a los procedimientos

alternativos de solución de Conflictos existentes, pudiendo acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; El Municipio, de así convenir a sus intereses, puede someter a conocimiento del Juez de lo Civil del cantón Mejía las controversias que se originen por causas imputables al donatario, éste pagará las costas judiciales, incluidas los honorarios profesionales.- OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL.- La presente donación se encuentra condicionada a la permanencia del área destinada al funcionamiento de la Biblioteca bajo supervisión y administración del G.A.D Municipal, la cual actualmente opera en el inmueble objeto de esta donación. Asimismo, en caso de que el Gobierno Municipal del cantón Mejía, o cualquier otra entidad pública, requiera el uso de un espacio dentro del referido inmueble para la prestación de servicios de interés público o social, se lo admitirá, previa justificación y determinación de la necesidad correspondiente.- NOVENA: GASTOS E INSCRIPCIÓN.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, correrá a cargo del G.A.D. Parroquial de Cutuglagua, quienes quedan facultados para solicitar dicha inscripción en el Registro de la Propiedad y se compromete a entregar en la Procuraduría Síndica, dos copias debidamente inscritas. Se aclara que el presente contrato está exento de toda clase de impuestos y tasas municipales, fiscales; y, de cualquier otra prestación patrimonial de registro e inscripción.- DECIMA:

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



NOTARIA PRIMERA
MEJÍA

ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan y ratifican el contenido total del presente contrato, por estar de conformidad con sus intereses; y, solicitan a usted, señor Notario, se sirva agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de esta clase de contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que se encuentra firmada por el Abogado, Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar, con matrícula profesional diez y siete guion dos mil ocho guion mil setenta y dos, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SIETE DEL REGLAMENTO A LA LEY DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS; Y MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, los contratantes, declaran libre y voluntariamente, que el dinero proveniente para la adquisición y pago del precio del inmueble materia del presente contrato, tienen un origen lícito, usual y justificado, y que no se encuentra incurso en ninguna de las infracciones tipificadas como delito de lavado de activos que determine la ley, por lo que deslindan de toda responsabilidad al señor Notario Primero del Cantón Mejía, y a sus funcionarios, de cualquier hecho posterior que demuestre lo contrario.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que comparecen a la Notaría a mi cargo, sin

presión ni coacción alguna ratificándose en el contenido de la presente escritura pública.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario también doy fe.- De conformidad con el artículo cuatro de la resolución número setenta y ocho del pleno del Consejo de la Judicatura, se adjunta la Consulta de Datos Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.- Registro Civil.-



WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA
C.C 1711862712



CARLOS EFRAÍN CHILIBUINGA OÑA
C.C 1720347169.


DR. LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

CRP Nro. 2460

Fecha Ingreso (dd-mm-yyyy): 19-03-2025

Referencia: reg.prop. 1510/2024

El Suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil, vista la petición precedente en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El predio signado con clave catastral Nro. 1703530101007005000, ubicado en la parroquia de Cutuglagua, Cantón Mejía, con una superficie de 1. 728,60 m2.

2.- PROPIETARIO(S):

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante escritura publica otorgada el veinte de septiembre de dos mil veinte y cuatro, ante el NOTARIO SEGUNDO DE MEJIA Dr. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA, inscrita el diez y seis de octubre de dos mil veinte y cuatro, por DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibicion de enajenar que afecten al predio antes referido.

Fecha Elaboración (dd-mm-yyyy hh:mm)

20-03-2025 01:34

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Certificado Nro. 2460

Tiempo de Vigencia: 60 días

Responsable: MARIETA POLANCO



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el folios Útiles: guardan conforme y exactitud con el documento original que en igual número de folios me fue exhibido.

29 ABR 2025

Notario Primero del Cantón Mejía
Rolando Isaac Zurita Espinoza
Notario Primero del Cantón Mejía

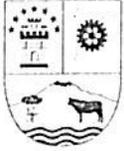


En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.



REGISTRADOR
Firmado por: EDISON ROBERTO ULLOA ARGUELLO
Fecha: 20/03/2025 14:3.38

RESPONSABLE
Firmado por: OLGA MARIETA POLANCO URETA
Fecha: 20/03/2025 14:3.38



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

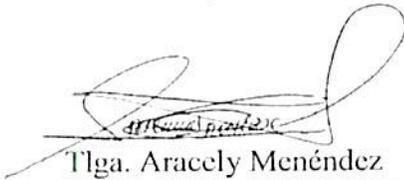
DIRECCIÓN
FINANCIERA

CERTIFICADO

En atención a la solicitud efectuada por el Mgr. Israel Enríquez, Procurador Sindico, efectuado mediante Memorando Nro. 088-PS-REQ-2025, de fecha 03 de abril de 2025, la Dirección Financiera, Certifica que el predio signado con clave catastral Nro. 1703530101007005000, ubicado en la zona urbana de la parroquia de Cutuglagua, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que de acuerdo a lo establecido en el Art. 509, literal b) (Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público) del COOTAD, se encuentra exento del pago del impuesto predial.

Machachi, 07 de abril de 2025.

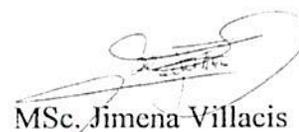
Elaborado por:


Tlga. Aracely Menéndez

ANALISTA DE RENTAS 2



Autorizado por:


MSc. Jimena Villacis

DIRECTORA FINANCIERA



Factura: 002-002-000063655



20241703002P01914

PROTOCOLIZACIÓN 20241703002P01914

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (11:08)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

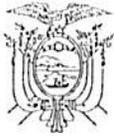
CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUTUGLAGUA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1764086320001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza



1 ESCRITURA N. 2024-17-03-002-P01914

2 Factura No. 002-002-000063655

3

4 K.R

5 ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cantón Mejía,
6 provincia de Pichincha, hoy veinte de septiembre del dos mil
7 veinticuatro, ante mí doctor Rolando Isaac Zurita Espinoza,
8 Notario Segundo del cantón Mejía, a petición del Abogado
9 Geovanny Pilaguano Guañuna, en calidad de Procurador
10 Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
11 cantón Mejía, PROTOCOLIZO en nueve fojas útiles la
12 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2023-089-
13 ALCALDÍA - RA del tres de mayo del dos mil veintitrés y demás
14 documentos, referentes a la declaratoria de bien Mostrenco, del
15 predio signado con clave catastral Nro. 1703530101007005000,
16 ubicado en la Parroquia Cutuglagua, Cantón Mejía, con una
17 superficie de 1.728,60 m², de todo lo cual doy fe.

18

19

20

21

DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA

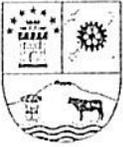
24

25

26

27

28



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

PROCURADURÍA SÍNDICA



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2023-089-ALCALDÍA-RA, de 03 de mayo de 2023 y demás documentos, referentes a la declaratoria de bien Mostrenco, del predio signado con clave catastral Nro. 1703530101007005000, ubicado en la parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, con una superficie de 1.728,60 m².

La presente la fundamento en lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial vigente.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Atentamente,



Abg. Esp. Geovanny Pilaguano Guañuna

PROCURADOR SÍNDICO

G.A.D. Municipal del cantón Mejía



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2023-089-ALCALDÍA-RA

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, Instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, en sus artículos señala:

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - “Al concejo municipal le corresponde:



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
PROCURADURIA SINDICA
HORA:
05 MAY 2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA



a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

d) *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.*

Art. 415.- Clases de bienes. - *Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquel sobre los cuales ejercen dominio.*

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 416.- Bienes de dominio público.- *Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares

Art. 417 Bienes de uso público. - *Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.*

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mejía
ALCALDÍA



- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

Art. 419.- Bienes de dominio privado. - Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Constituyen bienes del dominio privado:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA



- a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;

Art. 435.- Uso de bienes de dominio privado. - Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.

Art. 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que, la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN MEJÍA.

Art. 1.- OBJETO. - "Legalizar la tenencia de la tierra de poseionarios de los terrenos categorizados como bienes mostrencos y/o vacantes, ubicados en las zonas urbanas y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía".

Art. 2.- FINES. -

- a) Legalizar la tenencia de la tierra dentro del perímetro urbano y suelo rural de expansión urbana;
- b) Otorgar escrituras públicas a los poseionarios de terrenos categorizados como bienes mostrencos y/o vacantes;
- c) Controlar particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas;
- d) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio; y,
- e) Conceder el dominio de la tierra siempre que éstas no estén en litigio ni pesen sobre ellas ningún gravamen que limite la propiedad".

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - "La presente Ordenanza será aplicada en las áreas urbanas del Cantón Mejía, y suelo rural de expansión del Cantón Mejía, de acuerdo a la zonificación actualizada en el Plan de Ordenamiento Territorial".



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**



Art. 4.- LA POSESIÓN. - *“Se entenderá a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con el ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo; o bien por otra persona en su lugar y a su nombre”*

Art. 5.- BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO. - *“Se entenderá como tales los señalados en el Art. 419 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”*.

Art. 6.- EL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. *“Es la entidad propietaria de los bienes inmuebles de dominio privado que no han tenido un uso específico que permita revertirse para el desarrollo del Cantón o beneficie a sus vecinos en el mejoramiento de sus condiciones de vida”*.

Art. 8.- SOLICITUD. - *“El interesado sea persona natural o jurídico, en la adjudicación de un bien mueble mostrenco y/o vacante, deberá dirigir la solicitud a la máxima Autoridad del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, en la que pedirá la legalización de la bien raíz que se encuentra en su posesión, con la ubicación del predio”*.

Art. 10.- LA DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALUOS Y CATASTROS. - *“Emitirá en un plazo máximo de 15 días, una certificación de la existencia del bien inmueble determinando la persona que se encuentra en posesión y del valor que conste en el registro catastral municipal vigente a la fecha.”*

Art. 11.- LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACION TERRITORIAL. - *“Informará en un plazo máximo de 15 días, si el bien inmueble se encuentra en zona urbana o suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía.”*

Art. 12.- PROCURADURIA SINDICA. - *“Con los informes precedentes en un plazo de 15 días, emitirá el informe jurídico.”*

Art. 13.- PUBLICACIÓN. - *“Una vez culminado el trámite administrativo se publicará por tres veces, mediante cinco días hábiles, a través de la página WEB del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía y en lugares visibles, determinándose las características, descripciones y/o localización del predio que se va a proceder a su venta.”*

Art. 14.- NOTIFICACIÓN. - *Receptados los informes y no se tuvieron reclamos de oposición debidamente justificados, se notificará al beneficiario, quien en el término de tres (3) días laborables, podrá pedir aclaración, ampliación o impugnación que considere pertinente.”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA



En el caso de que la oposición haya sido favorablemente justificada, la solicitud del posesionario no tendrá ningún efecto, y en su lugar, se corregirá el catastro y se notificará al señor Registrador de la Propiedad."

Art. 15.- RESOLUCIÓN DEL CONCEJO. - *"Con la documentación habilitante, el Alcalde (sa), pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, el cual conocerá y resolverá sobre el bien inmueble"*

Que, mediante Resolución de Concejo No. GADMCM-SECGRAL-2023-061-RC, de fecha 10 de abril de 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión Ordinaria realizada el 06 de abril de 2023, por unanimidad Resolvió lo siguiente:

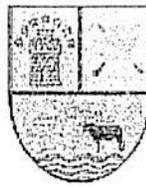
"Artículo 1: Acoger el Informe Jurídico Nro. 052-PS-2023, de 05 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Sindico del GAD Municipal del cantón Mejía.

Artículo 2: Declarar como bien Mostrenco el predio signado con clave catastral nro. 1703530101007005000, ubicado en la parroquia de Cutuglagua; y, y disponer a Procuraduría Sindica realice los trámites pertinentes para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3: Autorizar al señor Alcalde la transferencia de dominio del bien con clave catastral Nro. 1703530101007005000, mediante donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutuglagua, ubicado en la parroquia de Cutuglagua."

Que, mediante memorando Nro. 2023-037-DAYC de fecha 25 de abril de 2023, en el cual solicita a la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros remita el levantamiento topográfico del predio con clave catastral 1703530101007005000, con las especificaciones técnicas, linderos, áreas, dimensiones, superficies y más aspectos técnicos que consten en el inmueble.

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 073-PS-2023, de fecha 26 de abril de 2023 suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Sindico, que en su criterio jurídico señala: *"(...) Partiendo de lo dispuesto en la Resolución de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión Ordinaria, y en razón de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2. En este sentido si bien es cierto el Concejo Municipal declaro como bien mostrenco al predio signado con clave catastral número 1703530101007005000, se debe considerar que para el perfeccionamiento de esta declaratoria a través de la inscripción en el Registro de la Propiedad, es necesario que el Acto Administrativo se inscriba y se identifique*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA



adecuadamente el bien inmueble a declararse como mostrenco con todas las especificaciones técnicas, linderos, áreas, dimensiones, superficies, y más aspectos técnicos, así como la ficha general de linderos.

De lo expuesto en la Resolución de Concejo no existen estas especificaciones técnicas mismas que llegan hacer indispensables por lo tanto para que se subsane esta circunstancia es necesario que se emita un Acto Administrativo en la cual ratifique la declaratoria y especifique los aspectos técnicos.

Con los antecedentes expuestos y la normativa legal citada Procuraduría Sindica recomienda, que el presente informe, sea puesto en conocimiento de Secretaria General con la finalidad que se emita el respectivo Acto Administrativo, para declarar como bien mostrenco el predio signado con clave catastral número 1703530101007005000; con todas las especificaciones técnicas.

Que, esta autoridad avoca conocimiento del respectivo informe jurídico debidamente enunciados en lo considerados del presente instrumento legal, los cuales recogen los fundamentos de viabilidad técnica y legal, mismos que se derivaron de la solicitud ingresada oficialmente a la entidad municipal por los propietarios del bien inmueble, trámite que debe atenderse bajo principios fundamentales de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación; y, con el objetivo de administrar y coordinar acciones para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución en diferentes ámbitos.

En Ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; y, Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar, la Declaratoria de bien Mostrenco el predio signado con clave catastral Nro. 1703530101007005000, ubicado en la parroquia de Cutuglagua, Cantón Mejía, con una superficie de 1.728,60 m².

Artículo 2.- De acuerdo al Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros del GAD Municipal, el bien declarado mostrenco se encuentra fijado en los siguientes linderos, áreas:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**



CUADRO DE LINDEROS Y AREAS					
LOTE	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	AREA m2
S/N	En 30.80 m con Pasaje	En 1.22 con Panamericana Sur 5.75 m – 17,75 con pasaje	En 64.60 m con Propiedad Municipal	En 52.25m – 10.50 m con Panamericana Sur y 2.00 m con Pasaje.	1728,60
				AREA UTIL	1728,60m2
			AREA TOTAL	DEL TERRENO	1728,60 m2

Artículo 3.- Disponer la inscripción del presente Acto Administrativo en el Registro de la Propiedad.

Artículo 4.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Dada y firmada en la ciudad de Machachi, a los 03 días del mes de mayo de 2023.

Comuníquese. -

Atentamente

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

Elaborado por: Abg. Rosa Ushca N, Secretaria General del Concejo Municipal



Gobierno Municipal Cantón Mejía

Dirección Geomática, Avalúos y Catastros



FICHA CATASTRAL URBANA

Fecha: 2023-04-25 11:44:40

INFORMACIÓN PREDIAL		IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		WGS 84 / UTM zone 17S - 2023-04-25 Escala 1:2500	
Nombre o razón social:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA		
C.I./R.U.C.:	1760003760001		
Estado civil:	SOLTERO		
Fecha de nacimiento:	DESCONOCIDO		
Porcentaje de adquisición:	100.00 %		
DATOS DEL PREDIO		CS V10	
Clave catastral:	1703530101007005000		
Clave catastral anterior:	5301007005		
Número de Lote:	0		
Zona:	URBANO		
Dirección:	CUTUGLAGUA, AIDA PALACIOS, ATACAZO		
Nomenclatura:			
SERVICIOS BASICOS			
Abastecimiento de agua:	Red Pública		
Alcantarillado:	Red Separada		
Energía Eléctrica:	Tiene Red Pública		
Otros:	Red Telefónica		
DOCUMENTACIÓN LEGAL		FOTOGRAFIA DE LA VIVIENDA	
Tipo transferencia:	OTROS		
Notaría:			
No. Registro:			
Documento legal:			
Fecha inscripción:			
Provincia:	PICHINCHA		
Cantón:	MEJIA		
Fecha celebración:			
DESCRIPCIÓN DE AREAS			
Frente:	17.33 m		
Fondo:	70.81 m		
Área terreno gráfico:	1,758.64 m ²		
Área terreno según escritura:	0 m ²		
Área de construcción:	Bloque N: 005 - Área Construcción: 25.34 m Bloque N: 007 - Área Construcción: 21.00 m Bloque N: 001 - Área Construcción: 3.85 m Bloque N: 003 - Área Construcción: 2.14 m Bloque N: 006 - Área Construcción: 114.50 m Bloque N: 004 - Área Construcción: 1.01 m Bloque N: 002 - Área Construcción: 231.47 m		
Área total construcción:	399.31 m		
AVALUO CATASTRAL			
Ávaluo terreno:	\$ 45,877.04		
Ávaluo construcciones:	\$ 81,461.84		
Ávaluo total:	\$ 127 338,88		

PROPIETARIO(S)				
N.	Nombre	C.I./R.U.C	%	Principal
1	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	1760003760001	100.00	SI

NOTAS:

DE LA FICHA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da ni quita derechos, sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud no es procedente ni legal, que esta Ficha Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar transferencias de dominio, urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el inmueble.

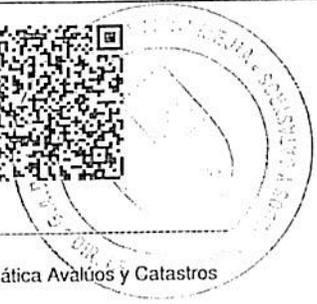
Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del Gobierno Municipal del Cantón Mejía.

REGULARIZACION DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Se considerará que existe un excedente dentro del área urbana, cuya regularización deberá sujetarse a la "REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA REGULARIZAR LOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE LAS SUPERFICIES DE TERRENO; siempre que el excedente supere el error técnico permisible, el mismo que será hasta diez por ciento (10%) del área establecida en el título de propiedad del bien inmueble.

Para el cálculo dentro del área rural de la jurisdicción cantonal, se considerará como error técnico permisible conforme lo siguiente: 0 m² - 100.000 m² (10 has) hasta el 15% del área establecida en el título de propiedad del bien inmueble; 100.001 m² - 500.000 m² (50 has) hasta el 10% del área establecida en el título de propiedad del bien inmueble; y 500.001 m² - en adelante hasta el 5% del área establecida en el título de propiedad del bien inmueble.

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e Impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.



Director Geomática Avalúos y Catastros

Validado por: Silva Cifuentes Marco Antonio

Gobierno Municipal Canton Mejía



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mejía
Secretaría General



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-061-RC
Machachi, 10 de abril de 2023

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión Ordinaria realizada el 06 de abril de 2023, por unanimidad, *Resolvió*:

Artículo 1: Acoger el Informe Jurídico Nro. 052-PS-2023, de 05 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 2: Declarar como bien Mostrenco el predio signado con clave catastral Nro. 1703530101007005000, ubicado en la parroquia de Cutuglagua; y, disponer a Procuraduría Sindica realice los trámites pertinentes para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3: Autorizar al señor Alcalde la transferencia de dominio del bien con clave catastral Nro. 1703530101007005000, mediante donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutuglagua, ubicado en la parroquia de Cutuglagua.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

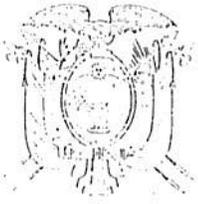


Firma electrónicamente por:
ROSA DEL CARMEN
USHCA NASIMBA

Abg. Rosa Ushca Nasimba

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

08 MAY 2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICADO

Fecha Ingreso (dd-mm-yyyy): 11-07-2023

CRP Nro. 6266

El suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mejía, mediante Memorando Nro. 343-PS-2023, suscrito por el Ab. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Sindico del G.A.D. Municipal del Cantón mejía, vista la petición precedente en forma legal; CERTIFICA: Que revisados los Registros de la Propiedad que constan en esta Oficina, no se encontró inscripción alguna para el predio con clave catastral Nro. 5301007005, ubicado en la parroquia Cutuglagua, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

Fecha Elaboración (dd-mm-yyyy hh:mm) 17-07-2023 04:51

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado

Certificado Nro. 6266

Tiempo de Vigencia: 60

Responsable: MARIETA POLANCO



En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata

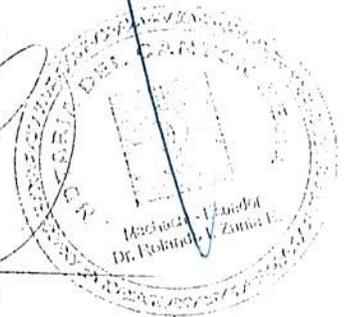
Se otorgó ante mí cuyo protocolo se lleva actualmente a mi cargo, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la PROTOCOLIZACIÓN de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCM-2023-089- ALCALDÍA - RA del tres de mayo del dos mil veintitrés y demás documentos, referentes a la declaratoria de bien Mostrenco, debidamente sellada y firmada en Machachi, a veinte de septiembre del dos mil veinticuatro.



RP MEJIA
RA _____
N 15101 2024

DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA



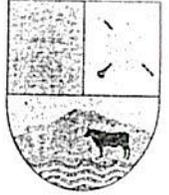


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN

Número de Repertorio: 2582

Número de Folio: 371

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA; certifica que en la fecha se inscribieron los siguientes actos: DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO con el No. 1510 del libro de PROPIEDAD. Correspondiente al año: miércoles, 16 de octubre de 2024, MACHACHI.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

COMPARECIENTE

Cédula o	Apellido Nombre y/o Razón	Estado	Domicilio
COMPARECIENTE 1760003760001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA		EN LA CIUDAD DE MACHACHI

REPRESENTADO POR ABG. ROBERTO CARLOS HIDALGO PINTO

Revisado: TAPIA QUILLUPANGUI MATEO WLADIMIR
 Inscrito por: AGILA CHUMPI JULIANA GABRIELA
 Impreso por: AGILA CHUMPI JULIANA GABRIELA

Impresión (dd.MM.yyyy hh.mm)

16.10.2024 11.47 AM

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias que preceden contenidas en el # fojas útiles; guardan conforma y exactitud con el documento original que en igual número de fojas me fue exhibido.

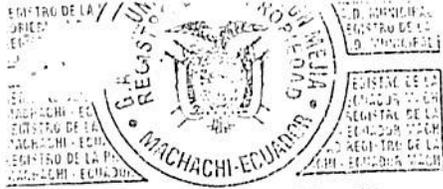
Mejía e. 29 ABR 2025

[Firma]
 Dr. Luis Guanoquiza Chillagana
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 Y MERCANTIL CANTÓN MEJÍA





12
doce

RECIBIDO
12 MAY 2023

KB 16:38

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALUOS Y CATASTROS

RECIBIDO

NOTARIO PRIMERO
HORA: 16:31

FIRMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMM-2023-089 ALCALDÍA RA

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, Instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.*

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*

Que, el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD**, en sus artículos señala:

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - **“Al concejo municipal”** le corresponde:

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
PROCURADURÍA SINDICAL

FECHA: 05 MAY 2023

19 MAR 2023
MUNICIPAL DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

- a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

- d) *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.*

Art. 415.- Clases de bienes. - *Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquel sobre los cuales ejercen dominio.*

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 416.- Bienes de dominio público.- *Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares

Art. 417 Bienes de uso público. - *Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.*

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:



13
enve

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**



- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) *Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);*
- d) *Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) *Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) *Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) *Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) *Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.*

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

Art. 419.- Bienes de dominio privado. - *Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.*

Constituyen bienes del dominio privado:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

a) *Los inmuebles que no forman parte del dominio público;*

Art. 435.- Uso de bienes de dominio privado. - *Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.*

Art. 436.- Autorización de transferencia. - *Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.*

Que, la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN MEJÍA.

Art. 1.- OBJETO. - *“Legalizar la tenencia de la tierra de poseionarios de los terrenos categorizados como bienes mostrencos y/o vacantes, ubicados en las zonas urbanas y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía”.*

Art. 2.- FINES. -

- a) *Legalizar la tenencia de la tierra dentro del perímetro urbano y suelo rural de expansión urbana;*
- b) *Otorgar escrituras públicas a los poseionarios de terrenos categorizados como bienes mostrencos y/o vacantes;*
- c) *Controlar particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas;*
- d) *Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio; y,*
- e) *Conceder el dominio de la tierra siempre que éstas no estén en litigio ni pesen sobre ellas ningún gravamen que limite la propiedad”.*

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - *“La presente Ordenanza será aplicada en las áreas urbanas del Cantón Mejía, y suelo rural de expansión del Cantón Mejía, de acuerdo a la zonificación actualizada en el Plan de Ordenamiento Territorial”.*



10
diez

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**



Art. 4.- LA POSESIÓN. - *“Se entenderá a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con el ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo; o bien por otra persona en su lugar y a su nombre”*

Art. 5.- BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO. - *“Se entenderá como tales los señalados en el Art. 419 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”*.

Art. 6.- EL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. *“Es la entidad propietaria de los bienes inmuebles de dominio privado que no han tenido un uso específico que permita revertirse para el desarrollo del Cantón o beneficie a sus vecinos en el mejoramiento de sus condiciones de vida”*.

Art. 8.- SOLICITUD. - *“El interesado sea persona natural o jurídico, en la adjudicación de un bien mueble mostrenco y/o vacante, deberá dirigir la solicitud a la máxima Autoridad del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, en la que pedirá la legalización de la bien raíz que se encuentra en su posesión, con la ubicación del predio”*.

Art. 10.- LA DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALUOS Y CATASTROS. - *“Emitirá en un plazo máximo de 15 días, una certificación de la existencia del bien inmueble determinando la persona que se encuentra en posesión y del valor que conste en el registro catastral municipal vigente a la fecha”*.

Art. 11.- LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACION TERRITORIAL. - *“Informará en un plazo máximo de 15 días, si el bien inmueble se encuentra en zona urbana o suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía.”*

Art. 12.- PROCURADURIA SINDICA. - *“Con los informes precedentes en un plazo de 15 días, emitirá el informe jurídico.”*

Art. 13.- PUBLICACIÓN. - *“Una vez culminado el trámite administrativo se publicará por tres veces, mediante cinco días hábiles, a través de la página WEB del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía y en lugares visibles, determinándose las características, descripciones y/o localización del predio que se va a proceder a su venta”*.

Art. 14.- NOTIFICACIÓN. - *Receptados los informes y no se tuvieren reclamos de oposición debidamente justificados, se notificará al beneficiario, quien en el término de tres (3) días laborables, podrá pedir aclaración, ampliación o impugnación que considere pertinente.*

ESTADO DE CUENTAS CERTIFICADO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

En el caso de que la oposición haya sido favorablemente justificada, la solicitud del poseionario no tendrá ningún efecto, y en su lugar, se corregirá el catastro y se notificará al señor Registrador de la Propiedad."

Art. 15.- RESOLUCIÓN DEL CONCEJO. - *"Con la documentación habilitante, el Alcalde (sa), pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, el cual conocerá y resolverá sobre el bien inmueble"*

Que, mediante Resolución de Concejo No. GADMCM-SECGRAL-2023-061-RC, de fecha 10 de abril de 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión Ordinaria realizada el 06 de abril de 2023, por unanimidad Resolvió lo siguiente:

"Artículo 1: Acoger el Informe Jurídico Nro. 052-PS-2023, de 05 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Sindico del GAD Municipal del cantón Mejía.

Artículo 2: Declarar como bien Mostrenco el predio signado con clave catastral nro. 1703530101007005000, ubicado en la parroquia de Cutuglagua; y, y disponer a Procuraduría Sindica realice los trámites pertinentes para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3: Autorizar al señor Alcalde la transferencia de dominio del bien con clave catastral Nro. 1703530101007005000, mediante donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutuglagua, ubicado en la parroquia de Cutuglagua."

Que, mediante memorando Nro. 2023-037-DAYC de fecha 25 de abril de 2023, en el cual solicita a la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros remita el levantamiento topográfico del predio con clave catastral 1703530101007005000, con las especificaciones técnicas, linderos, áreas, dimensiones, superficies y más aspectos técnicos que consten en el inmueble.

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 073-PS-2023, de fecha 26 de abril de 2023 suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Sindico, que en su criterio jurídico señala: *"(...) Partiendo de lo dispuesto en la Resolución de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión Ordinaria, y en razón de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2. En este sentido si bien es cierto el Concejo Municipal declaro como bien mostrenco al predio signado con clave catastral número 1703530101007005000, se debe considerar que para el perfeccionamiento de esta declaratoria a través de la inscripción en el Registro de la Propiedad, es necesario que el Acto Administrativo se inscriba y se identifique*



9
nove

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**



adecuadamente el bien inmueble a declararse como mostrenco con todas las especificaciones técnicas, linderos, áreas, dimensiones, superficies, y más aspectos técnicos, así como la ficha general de linderos.

De lo expuesto en la Resolución de Concejo no existen estas especificaciones técnicas mismas que llegan hacer indispensables por lo tanto para que se subsane esta circunstancia es necesario que se emita un Acto Administrativo en la cual ratifique la declaratoria y especifique los aspectos técnicos.

Con los antecedentes expuestos y la normativa legal citada Procuraduría Sindica recomienda, que el presente informe, sea puesto en conocimiento de Secretaria General con la finalidad que se emita el respectivo Acto Administrativo, para declarar como bien mostrenco el predio signado con clave catastral número 1703530101007005000; con todas las especificaciones técnicas.

Que, esta autoridad avoca conocimiento del respectivo informe jurídico debidamente enunciados en lo considerados del presente instrumento legal, los cuales recogen los fundamentos de viabilidad técnica y legal, mismos que se derivaron de la solicitud ingresada oficialmente a la entidad municipal por los propietarios del bien inmueble, trámite que debe atenderse bajo principios fundamentales de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación; y, con el objetivo de administrar y coordinar acciones para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución en diferentes ámbitos.

En Ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; y, Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar, la Declaratoria de bien Mostrenco el predio signado con clave catastral Nro. 1703530101007005000, ubicado en la parroquia de Cutuglagua, Cantón Mejía, con una superficie de 1.728,60 m².

Artículo 2.- De acuerdo al Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros del GAD Municipal, el bien declarado mostrenco se encuentra fijado en los siguientes linderos, áreas:

SECRETARÍA GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

CUADRO DE LINDEROS Y AREAS					
LOTE	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	AREA m2
S/N	En 30.80 m con Pasaje	En 1.22 con Panamericana Sur 5.75 m – 17,75 con pasaje	En 64.60 m con Propiedad Municipal	En 52.25m - 10.50 m con Panamericana Sur y 2.00 m con Pasaje.	1728,60
				AREA UTIL	1728,60m2
			AREA TOTAL	DEL TERRENO	1728,60 m2

Artículo 3.- Disponer la inscripción del presente Acto Administrativo en el Registro de la Propiedad.

Artículo 4.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Dada y firmada en la ciudad de Machachi, a los 03 días del mes de mayo de 2023.

Comuníquese. -

Atentamente

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

Elaborado por: Abg. Rosa Ushca N, Secretaria General del Concejo Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA



ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE "CASA DEL PUEBLO", ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CUTUGLAGUA

En la Parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha, a los días 07 de diciembre de 2019, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debida y legalmente representado por el **Ab. Roberto Hidalgo Pinto**, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante y para efectos de este Acuerdo se denominará "**G.A.D. Municipal**"; por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CUTUGLAGUA, debida y legalmente representado por el **Lic. Alfredo Toalombo**, en su calidad de Presidente, a quien en adelante y para efectos de este Acuerdo se denominará "**G.A.D. Parroquial**"

Las partes concurren libre y voluntariamente y encontrándose en plena capacidad legal para obligarse como efecto Acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con Informe Jurídico Nro. 124-PS-2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por Procuraduría Síndica, del cual se desprende que: *"En vista de la ponderación anteriormente detallada, debidamente analizada y motivada, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 414, 419 y Disposición General Quinta del COOTAD, y en base al Art. 605 del Código Civil, esta Procuraduría Síndica en uso de sus atribuciones concluye que **ES JURÍDICAMENTE VIABLE** el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutuglagua, para lo cual se debe realizar el trámite administrativo respectivo"* a su vez se recomienda: *"se debe suscribir un acuerdo entre el G.A.D Parroquial y el G.A.D. Municipal para transferencia definitiva del predio donde funciona el Gobierno Parroquial"*
- 1.2. Mediante escrito ingresado a la Institución con trámite Nro. 000083387, referente al pedido realizado por el Lic. Alfredo Toalombo Casame, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutuglagua, por medio del cual solicitó al Señor Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, lo siguiente:

"Señor Alcalde como es de su conocimiento la Casa Parroquial fue construida por nuestros abuelos y padres, por lo que nos pertenece, pues la administración anterior clausuró y nos despojó del bien inmueble, por lo que amparados en el artículo 414 del COOTAD (...); de igual manera, la Disposición General Quinta del cuerpo legal indicado (...), en sesión Ordinaria de 30 de mayo de 2019, por unanimidad resolvimos solicitar a su autoridad seguir el proceso legal para la devolución de la Casa Parroquial a nuestro digno pueblo de Cutuglagua" "énfasis añadido".



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA**

- 1.3. Mediante memorando Nro. GADMCM-DGC-2019-0524-M, de fecha 30 de julio de 2019, la Dr. Cristina Elizabeth Silva Villacreses, en su calidad de Directora de Geomática Avalúos y Catastros, remite la ficha general de Linderos del predio signado con clave catastral 5301007005, cuyo propietario figura el G.A.D. Municipal de Mejía.
- 1.4. Con Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2016-045-R, de fecha 29 de junio de 2016, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 23 de junio de 2016, por mayoría resolvió:

"Acoger el informe jurídico No. 061-2016-PS, del 15 de junio de 2016, respecto de la petición presentada por el Señor Presidente del GAD Parroquial de Cutuglagua, para la transferencia de dominio del inmueble (...) consecuentemente, declarar caducada la Resolución del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, adoptada en sesión ordinaria del 24 de Noviembre de 2011 (...)" "énfasis añadido"
- 1.5. Con Informe Jurídico Nro. 0061-2016-PS, de fecha 15 de junio de 2016, el Dr. Patricio Ingavelez, ex Procurador Síndico, establece caducada la Resolución por la cual se autorizó la transferencia del predio en mención a favor del G.A.D. Parroquial de Cutuglagua, informe que sustenta la decisión tomada por el Concejo Municipal de aquel entonces.
- 1.6. Con Oficio Nro. 2011-350-SCGADMCM, de fecha 29 de noviembre de 2011, contiene la resolución del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, adoptada en sesión ordinaria realizada el 23 de junio de 2016, que por unanimidad resolvió:

"Que en base al Informe 161-2011-AJ, del 16 de noviembre de 2011, se transfiere el dominio del inmueble signado con la clave catastral 5301007005006 (...) a favor del Gobierno Parroquial de Cutuglagua (...)" "énfasis añadido"
- 1.7. A través de varios oficios remitidos por el ex Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutuglagua, solicitó al ex Alcalde el GAD Municipal, la transferencia definitiva del inmueble con clave catastral 5301007005

SEGUNDO: BASE LEGAL.-

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 226.- Del Capítulo séptimo, Administración pública, Sección primera, establece: *"Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA



potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”.

Que, el Art. 227.- Consagra: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el Art. 238.- Prevé: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

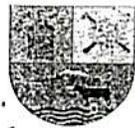
Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, el Art. 267, numeral 1 Señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, se encuentra: *“Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...”*

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

Que, el Art. 5, determina la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales en los siguientes términos: *“comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley; La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA

Que, el Art. 8, establece la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales, e instituye que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales: *"tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales."*

Que, el Art. 53, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son: *"personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden..."*

Que, el Art. 55, en lo referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, determina en su literal a): *"Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;"*

Que, el Art. 60, literal n, instituye que: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia:"*

Que, el Art. 63, determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden."*

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural"

Que, el Art. 65, literal a establecer: *"a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)"*

Que, el Art. 67, letra a, sobre las atribuciones de la junta parroquial rural, determina: *"A la junta parroquial rural le corresponde: Expedir acuerdos,*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA



resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el Art. 414, instituye: *"Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.*

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural".

Que, el Art. 419, en lo relativo a los Bienes de dominio privado, establece: *"Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado;*

En el literal c), determina: "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"

Que la Disposición General Quinta, establece: *"Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva."*

2.3. CÓDIGO CIVIL

Que, el Art. 605, establece: *"Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño"*

TERCERO: OBJETO.-

El presente Instrumento tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos llegados entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cutuglagua, sobre la transferencia de Dominio definitiva del inmueble denominado *"Casa del Pueblo"* cuyos datos técnicos son:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA

CLAVE CATASTRAL:	5301007005
TIPO DE PROPIEDAD	UNIPROPIEDAD
DIRECCIÓN:	PANAMERICANA SUR
PARROQUIA/BARRIO:	CUTUGLAGUA-LLUMAGUANGO

CUARTO: ACUERDOS / COMPROMISOS

- El G.A.D. MUNICIPAL realizará los trámites administrativos y legales tendientes a obtener la transferencia de dominio definitiva del inmueble antes mencionado, en observancia de la normativa legal vigente;
- El G.A.D. PARROQUIAL, facilitará toda la documentación e información requerida en el procedimiento de transferencia de dominio;
- Los costos de escrituración e inscripción y demás trámites que sean necesarios para perfeccionar el traspaso de dominio serán de cuenta del G.A.D Parroquial;
- El GAD PARROQUIAL, asume las obligaciones por el mantenimiento administración y conservación del inmueble terminado el proceso de transferencia, debiendo garantizar el uso adecuado, administrar y mantener el espacio, en perfectas condiciones; en caso de producirse algún daño o deterioro, es obligación del beneficiario repararlos de manera inmediata;
- En caso de existir, uso compartido en el predio a favor de instituciones públicas u organizaciones, se lo autorizará mediante la suscripción de los respectivos convenios de administración y uso correspondientes en los que se establecerán la forma en que continuarán usando el inmueble dichas instituciones u organizaciones.

QUINTO: SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN:

El monitoreo y el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, estará a cargo de los personeros y Direcciones correspondientes de los niveles de gobierno partes del presente acuerdo.

SEXTO: CONTROVERSIAS.-

Dentro del presente Acuerdo, en caso de suscitarse controversias o divergencias respecto del cumplimiento de los compromisos pactados, las partes se comprometen a tratar de solucionarlas, a través de discusiones directas y de común acuerdo.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA**



SÉPTIMO: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido del presente Instrumento por estar de conformidad con sus intereses y se obligan a respetar y cumplir los compromisos establecidos en el mismo, para lo cual firman en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en la parroquia de Cutuglagua a los 07 días del mes diciembre del 2019.

**AB. ROBERTO CARLOS HIDALGO PINTO
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DE MEJÍA**

**LIC. ALFREDO TOALOMBO CASAME
 PRESIDENTE
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 PARROQUIAL DE CUTUGLAGUA**

SECRETARÍA MUNICIPAL
 CERTIFICADO
 10 MAR 2023
 SECRETARÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-061-RC
Machachi, 10 de abril de 2023

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía**, en sesión Ordinaria realizada el 06 de abril de 2023, por unanimidad, **Resolvió:**

Artículo 1: Acoger el Informe Jurídico Nro. 052-PS-2023, de 05 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 2: Declarar como bien Mostrenco el predio signado con clave catastral Nro. 1703530101007005000, ubicado en la parroquia de Cutuglagua; y, disponer a Procuraduría Sindica realice los trámites pertinentes para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3: Autorizar al señor Alcalde la transferencia de dominio del bien con clave catastral Nro. 1703530101007005000, mediante donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutuglagua, ubicado en la parroquia de Cutuglagua.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Mejía a: 29 ABR 2025

Dr. Luis Guapoquiza Chingana
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



Abg. Rosa Ushca Nasimba

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



Memorando No. 2025-0101-DGAVE
Machachi, 24 de marzo de 2025

PARA: MGTR. ISRAEL ENRIQUEZ
PROCURADOR SÍNDICO (E)

DE: MGS. STEFANNY PILLAJO
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

ASUNTO: RESPUESTA AL MEMORANDO No. 071-PS-REQ-2025

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted con la finalidad de dar atención al MEMORANDO No. 071-PS-REQ-2025 de fecha 19 de marzo, mediante el cual solicita: *“realice un nuevo levantamiento topográfico del inmueble signado con la clave catastral Nro. 1703530101007005000, el mismo que de ser el caso se ajustará a la cartografía”*

Al respecto, me permito remitir el levantamiento planimétrico correspondiente al ajuste cartográfico, así como la ficha general de linderos del predio identificado con la clave catastral **1703530101007005000**, registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Mejía. Dicho predio se encuentra ubicado en el Barrio Aida Palacios, Parroquia Cutuglagua, Cantón Mejía.

Cabe señalar que la información adjunta ha sido elaborada conforme a los parámetros técnicos y normativos vigentes, con el fin de garantizar la precisión en la delimitación del inmueble y su correcta integración en la cartografía oficial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS
RV



RECIBIDO EN EL OFICIO DEL PROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
FECH: 24 MAR 2025
HORA: 16:26

FIRMA: _____



UBICACION DEL PROYECTO

ESC. 5/6
 Sueldo Urbano, Parroquia de Cutuglagua
 Barrio Aldea Palacios
 Predio 1703530101007005000.

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	772652.2009	9959377.8433
2	772680.2563	9959565.1534
3	772654.7151	9959505.8465
4	772634.3230	9959317.8514

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

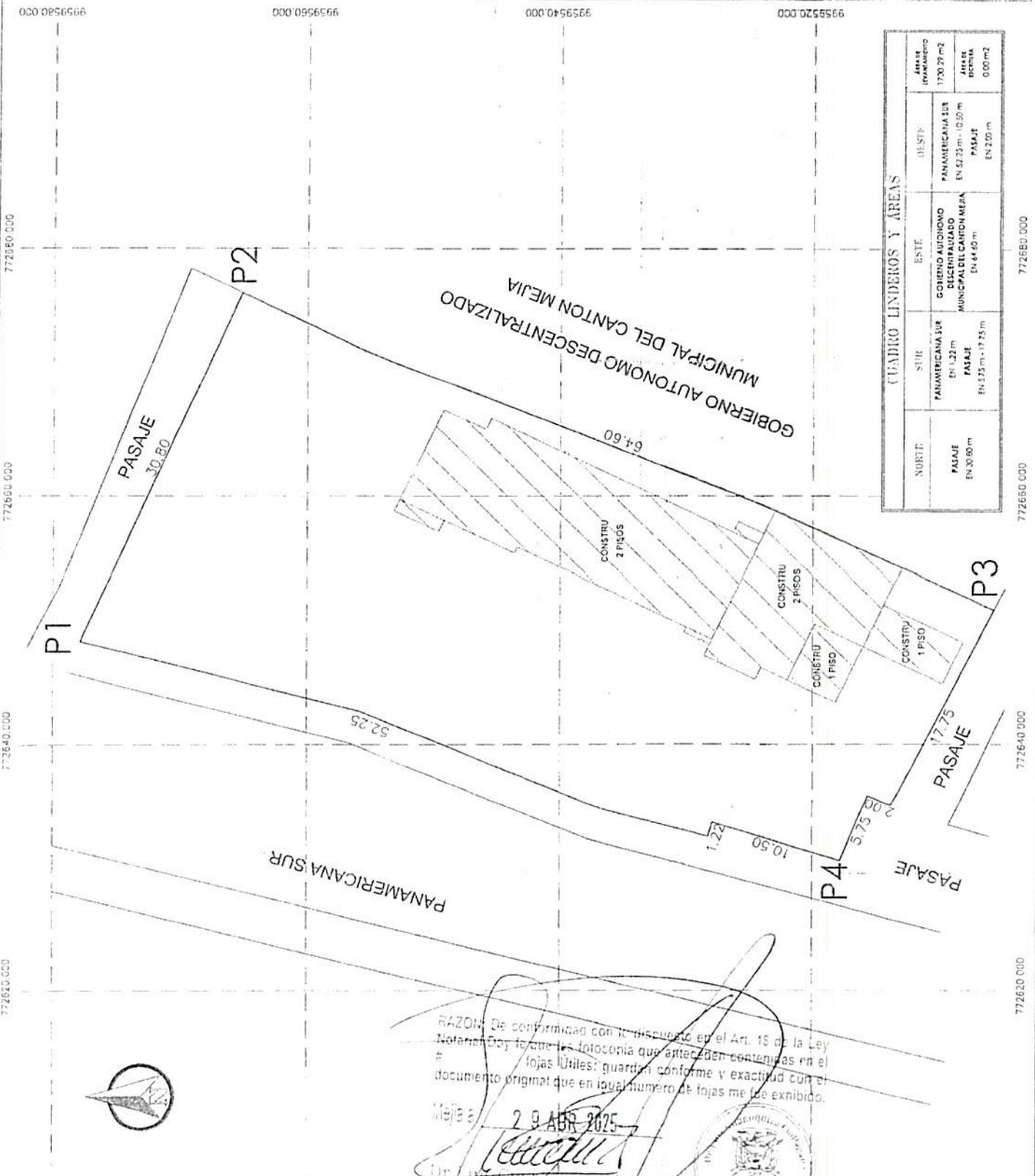
PROPIETARIO: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
 CASA PARROQUIAL

USUARIOS: TEMPLEDO POR
 FECHA: 2025-04-09
 CANTÓN: MEJÍA
 MUNICIPIO: CUTUGLAGUA
 CATEGORÍA: ALFARJES
 ALFARJES: 1500000000

FORMA: AL
 ETAPA: 1.º
 MUNICIPIO: MEJÍA

SELOS MUNICIPALES

ING. DIEGO IBARRA (INGENIERO CIVIL)
 21100000000000000000



CUADRO LINDEROS Y ÁREAS

NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ÁREA TOTAL (m ²)
PASAJE EN 30.80 m	PANAMERICANA SUR EN 1.22 m	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA EN 64.60 m	PANAMERICANA SUR EN 52.25 m - 10.50 m	1700.79 m ²
	PASAJE EN 5.75 m - 17.75 m		PASAJE EN 2.00 m	0.00 m ²

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial No. 1, se hace la fotocopia que anteceden contenidas en el # de fojas útiles; guarda conforme y exactitud con el documento original que en igual número de fojas me fue exhibido.

Mejía, 29 de ABR 2025

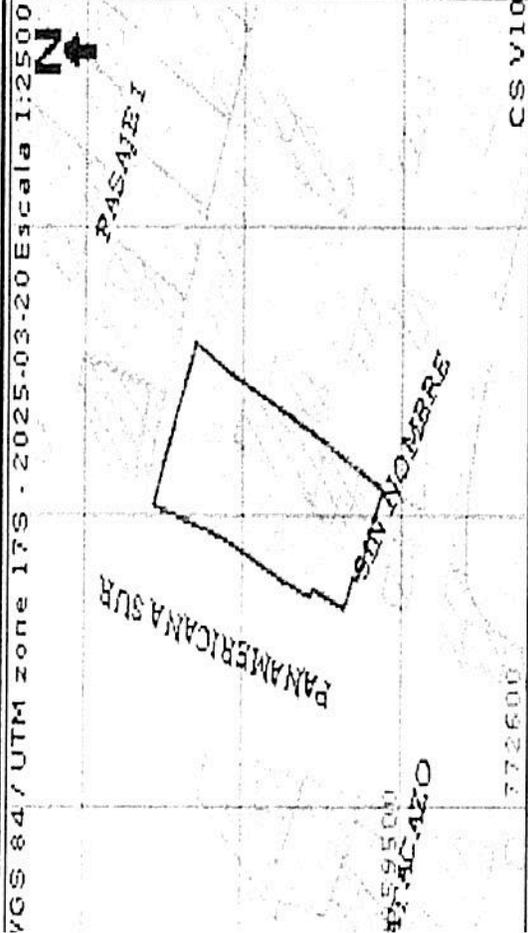
[Signature]





INFORME GENERAL DE LINDEROS
GAD MUNICIPAL DEL CANTON DE MEJIA
 DIRECCION DE GEOMATICA Y CATASTROS

PLANO



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL	1703530101007005000	N.- PREDIO	
TIPO DE PROPIEDAD	UNIPROPIEDAD	USO	LOTE CONSTRUC.
DIRECCION	PANAMERICANA SUR Y PASAJE		
PARROQUIA/BARRIO	CUTUGLAGUA-AIDA PALACIOS		
ZONIFICACION	AREA URBANA	NUMERO DE LOTE	S/N

IDENTIFICACION DEL TITULAR DE DOMINIO

N.-	PROPIETARIO/S	C.C./PASAPORTE
1	GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	1760003760001
2	(CASA PARROQUIAL)	
3		
4		
5		

DOCUMENTACION LEGAL

DOCUMENTO LEGAL	TIPO TRANSF.
NOTARIA	JUZGADO
PROVINCIA	FECHA
REGISTRO	CANTON
	FECHA DE INSCRIP.

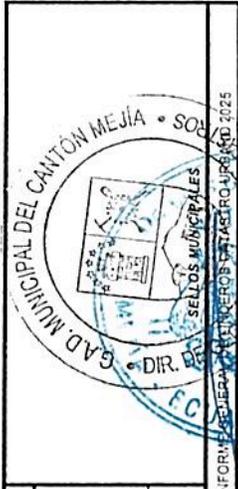
DATOS TECNICOS DEL PREDIO Y DE EXPROPIACION

AREAS Y AVALUOS		LINDEROS		DIMENSION (m)	
AREAS (m2)	AVALUOS (dolares)	VALOR x m2 (dolares)			
TAL TERRENO	1728.60	42278.30	24.45000	PASAJE	30.80
TAL CONSTRUCCION	745.32	59926.76	80.40000	PANAMERICANA SUR	1.22
				PASAJE	5,75- 17,75
				PROPIEDAD MUNICIPAL	64.60
				PANAMERICANA SUR	52,25 Y 10,50
				PASAJE	2,00
LOR:					
				RESPONSABLE	GEOM. RAUL VALLE

ELABORADO POR:

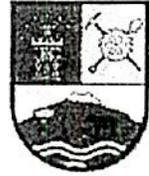
SERVICIOS: AREAS FUERON CALCULADAS EN BASE A LA FOTOGRAFIA MUNICIPAL EXISTENTE	Geom. Raúl Valle ASISTENTE DE AVALUOS Y CATASTROS
Mgs Stefanny Pillajo DIRECTORA DE GEOMATICA Y CATASTROS	NOMBRE DEL ARCHIVO

FECHA: 27/03/2025



Gobierno Municipal Cantón Mejía

Dirección Geomática, Avalúos y Catastros



FICHA CATASTRAL URBANA

Fecha: 2025-03-24 16:49:20

INFORMACIÓN PREDIAL

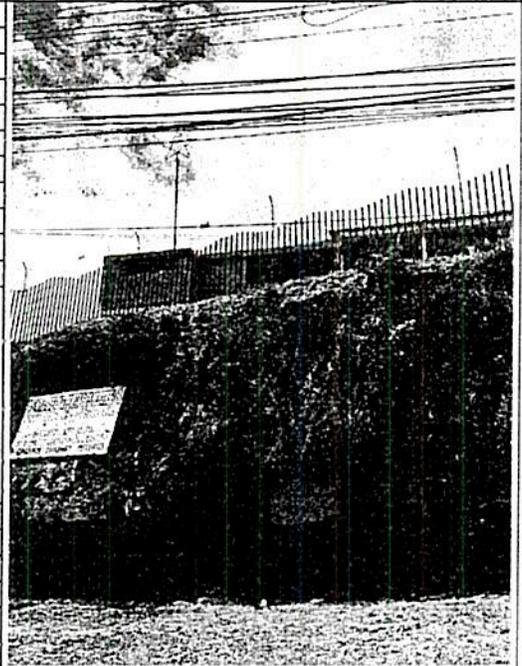
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
Nombre o razón social:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
C.I./R.U.C:	1760003760001
Estado civil:	SOLTERO
Fecha de nacimiento:	DESCONOCIDO
Porcentaje de adquisición:	100.00 %
DATOS DEL PREDIO	
Clave catastral:	1703530101007005000
Clave catastral anterior:	5301007005
Número de Lote:	0
Zona:	URBANO
Dirección:	CUTUGLAGUA, AIDA PALACIOS, ATACAZO
Nomenclatura:	
SERVICIOS BÁSICOS	
Abastecimiento de agua:	Red Pública
Alcantarillado:	Red Separada
Energía Eléctrica:	Tiene Red Pública
Otros:	Red Telefónica

IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



DOCUMENTACIÓN LEGAL	
Tipo transferencia:	OTROS
Notaría:	
No. Registro:	
Documento legal:	
Fecha inscripción:	
Provincia:	PICHINCHA
Cantón:	MEJIA
Fecha celebración:	

FOTOGRAFÍA DE LA VIVIENDA



DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	
Frente:	19.57 m
Fondo:	65.46 m
Área terreno gráfico:	1,728.60 m ²
Área terreno según escritura:	0 m ²
Área de construcción:	Bloque N: P003 - Área Construcción: 231.47 m Bloque N: P003 - Área Construcción: 114.54 m Bloque N: 005 - Área Construcción: 25.34 m Bloque N: 007 - Área Construcción: 21.00 m Bloque N: 001 - Área Construcción: 3.85 m Bloque N: 003 - Área Construcción: 2.14 m Bloque N: 006 - Área Construcción: 114.50 m Bloque N: 004 - Área Construcción: 1.01 m Bloque N: 002 - Área Construcción: 231.47 m
Área total construcción:	745.32 m

AVALUO CATASTRAL	
Avalúo terreno:	\$ 42,278.30
Avalúo construcciones:	\$ 59,926.76
Avalúo total:	\$ 102,205.06

PROPIETARIO(S)				
N.	Nombre	C.I./R.U.C	%	Principal
1	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	1760003760001	100.00	SI

NOTAS:
DE LA FICHA CATASTRAL
 Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud no es procedente ni legal, que esta Ficha Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar transferencias de dominio, urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el inmueble.
 Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del Gobierno Municipal del Cantón Mejía.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS
 Se considerará que existe un excedente dentro del área urbana, cuya regularización deberá sujetarse a la "REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA REGULARIZAR LOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE LAS SUPERFICIES DE TERRENO; siempre que el excedente supere el error técnico permisible, el mismo que será de hasta diez por ciento (10%) del área establecida en el título de propiedad del bien inmueble.

Para el cálculo dentro del área rural de la jurisdicción cantonal, se considerará como error técnico permisible conforme lo siguiente: 0 m² - 100.000 m² (10 has) hasta el 15% del área establecida en el título de propiedad del bien inmueble; 100.001 m² - 500.000 m² (50 has) hasta el 10% del área establecida en el título de propiedad del bien inmueble; y 500.001 m² - en adelante hasta el 5% del área establecida en el título de propiedad del bien inmueble.

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.



Director Geomática Avalúos y Catastros

Validado por: Valle Gullqui Raúl Enrique

Gobierno Municipal Canton Mejía

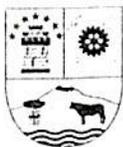
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopia que anteceden contenidas en el # fojas Útiles: guardan conforme y exactitud con el documento original que en igual número de fojas me fue exhibido.

Mejía a.

29 ABR 2025

Dr. Luis Guanoquiza Chilagana
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN DE CERTIFICACIÓN
Documentos habilitantes

De conformidad con lo que establece la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, artículo 2 dispone: "Los mensajes de datos tendrán igual valor que los documentos escritos".

La norma ibídem artículo 14, establece: "La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos y será admitida como prueba en juicio".

El Código Orgánico Integral Penal, artículo 328, dispone: "La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años(...)"

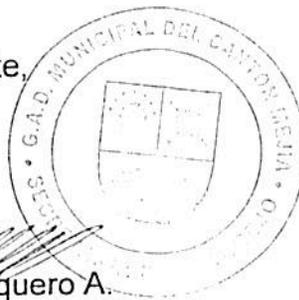
En atención a la norma citada, su reglamento de aplicación y la petición realizada mediante Memorando No. 071-PS-REQ-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Mgtr. Israel Enríquez: **CERTIFICA** la entrega de una (1) foja útil y materializadas del original de la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-061-RC, de fecha 06 de abril de 2023, documento firmado electrónicamente por la Abg. Rosa Ushca Nasimba secretaria general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

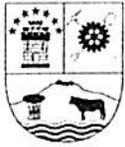
Machachi, 19 de marzo de 2025.

Atentamente,


Abg. Katherine Baquero A.

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

FirmaEC 3.0.0

Configuración Ayuda

FIRMAR DOCUMENTO (1) VERIFICAR DOCUMENTO (2) VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado: 2314.- ABRIL1.- resoluciones 06 de abril de 2023\PDF\GADMCM-SECGRAL-2023-061-RC-signed.pdf Examinar

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
1712771755	ROSA DEL CARMEN USHCA NASIMBA		Security Data	2023-04-10 14:56:03	Válida

Verificar Archivo Restablecer



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial. Doy fe que las fotocopia que anteceden contenidas en el # fojas Útiles: guardan conforme y exactitud con el documento original que en igual número de fojas me fue exhibido.

Mejía,

29 ABR 2025

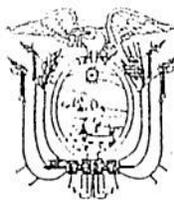
Dr. Luis Guanoquiza Chillagana
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



CERTIFICADO

14 NOV 2023

SECRETARÍA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha
Confiere a

Wilson Humberto Rodríguez Vergara

la credencial de

Alcalde

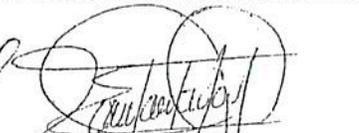
del

Cantón Mejía

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Quito, el 24 del mes de abril de 2023

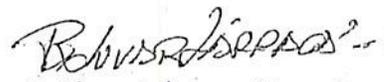

Rafael Carpio López
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


Darwin Jarrín Farinango
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


Tomás Guerrero Rousseau
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


David Moscoso Caicedo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


Katherine Villamagua Paucar
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA


Bolívar Lárraga Jurado
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711862712

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SIGCHOS/LAS PAMPAS

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PESANTEZ NIETO BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1996

Datos del Padre: RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERGARA MARIA JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

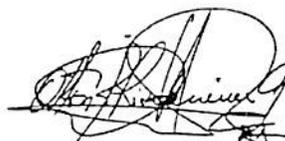
Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2025

Emisor: HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR - PICHINCHA-MEJIA-NT 1 - PICHINCHA - MEJIA

N° de certificado: 255-137-93250



255-137-93250



Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RODRIGUEZ VERGARA
WILSON HUMBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
SIGCHCS
LAS PAMPAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1971-11-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**BEATRIZ
PESANTEZ NIETO**

Nº 171186271-2

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
TECNOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERGARA MARIA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**MEJIA
2018-07-12**
FECHA DE EXPIRACION
2028-07-12

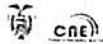
V2343V4442



000702810

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



**RODRIGUEZ VERGARA WILSON
HUMBERTO**

Nº 22598791

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

CANTON: MEJIA

PARROQUIA: ALOAG

ZONA:
JUNTA No. 0009 MASCULINO



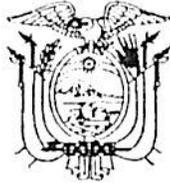
CCN 1711862712

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopia que anteceden contenidas en el #
hojas útiles; guardan conforme y exactitud con el documento original que en igual número de hojas me fue exhibido.

Mejia a **29 ABR 2025**

Dr. Luis Guanoquis Chillagana
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJIA





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha
Confiere a

Carlos Efraín Chiliquinga Oña

la credencial de

Presidente de la Junta Parroquial Cutuglagua
del

Cantón Mejía

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023-2027 de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, exactitud con el documento original que en igual número de fojas me fue exhibido.

Mejía a.

29 ABR 2025

Dado en Quito, el 24 del mes de abril de 2023

Dr. Luis Guanoquiza Chiliquinga
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



Rafael Carpio López
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Darwin Jarrín Farinango
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Tomás Guerrero Rousseau
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

David Moscoso Caicedo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Katherine Villamagua Paucar
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Bolívar Larraga Jurado
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1726377169

Nombres del ciudadano: CHILIQINGA OÑA CARLOS EFRAIN

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.IND.ME.CO.M

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CHILIQINGA CRUZ JOSE EFRAIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: OÑA CORAQUILLA MARIA FABIOLA

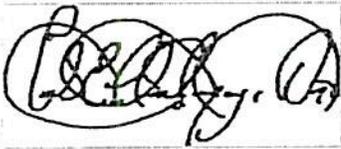
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2025

Emisor: HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR - PICHINCHA-MEJIA-NT 1 - PICHINCHA - MEJIA

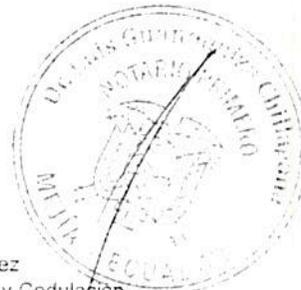


N° de certificado: 256-137-93278



256-137-93278

Lcdo. Otto José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



CÉDULA DE IDENTIDAD



NUI.1726377169

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CONDICION CIUDADANIA

CHILQUINGA OÑA

NOMBRES CARLOS EFRAIN

NACIONALIDAD ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO 20 JUN 1997

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

FIRMA DEL TITULAR

[Signature]

SEXO HOMBRE
Nº DOCUMENTO 032204105
FECHA DE VENCIMIENTO 05 AGO 2032

NACION B51673



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHILQUINGA CRUZ JOSE EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OÑA CORAQUILLA MARIA FABIOLA
ESTADO CIVIL SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR V1444V2242
TIPO SANGRE O+

DONANTE SI

LUGAR Y FECHA DE EMISION MEJA 05 AGO 2022

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0322041855<<<<<<1726377169
9706202M3208058ECU<SI<<<<<<<9
CHILQUINGA<ONA<<CARLOS<EFRAIN

[Signature]



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el * fojas Útiles: guardan conforme y exactitud con el documento original que en igual número de fojas me fue exhibido.

Meja a 29 ABR 2025

[Signature]
Dr. Luis Guanoquiza Chilañana
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJA
Ecuador 2025
CIUDADANO



ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que oferto cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
17 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



CHILQUINGA OÑA CARLOS
EFRAIN

Nº 21747318

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

CANTÓN: MEJA

PARROQUIA: CUTUGLAGUA

ZONA: 1

JUNTA No. 0004 MASCULINO



CC N. 1726377169

RAZÓN.- Se otorgó ante mi, y en de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA.- Debidamente firmada y sellada en el lugar y fecha de celebración.-

Dr. LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN

Número de Repertorio: 1253

Número de Folio: 371

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA; certifica que en la fecha se inscribieron los siguientes actos: DONACIÓN con el No. 756 del libro de PROPIEDAD. Correspondiente al año: sábado, 10 de mayo de 2025, MACHACHI.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

COMPARECIENTE

Cédula o	Apellido Nombre y/o Razón	Estad	Domicilio
DONANTE			
1760003760001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA GOBIERNO AUTONOMO	SOLTERO(A)	MACHACHI, MEJIA
	REPRESENTADO POR WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA		
DONATARIO			
1726377169	CHILQUINGA OÑA CARLOS EFRAÍN	SOLTERO(A)	CUTUGLAGUA
	REPRESENTANDO A GAD PARROQUIAL DE CUTUGLAGUA		

Revisado CAISAGUANO CHAVEZ JORGE LUIS

Inscrito por: COLA RAMOS LESLY JOMAIRA

Impreso por: COLA RAMOS LESLY JOMAIRA

Impresión (dd.MM.yyyy hh.mm)

10.05.2025 12.53 PM



REGISTRADOR
Firmado por: EDISON ROBERTO ULLOA
ARGUELLO
Fecha: 12/05/2025 7:52:40



INSCRIPTOR
Firmado por: LESLY JOMAIRA COLA RAMOS
Fecha: 12/05/2025 7:52:40



REVISOR
Firmado por: JORGE LUIS CAISAGUANO
CHAVEZ
Fecha: 12/05/2025 7:52:40

15 MAY 2025
12:07
RECIBIDO HORA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
RECIBIDO

MEMORANDO N° 027-PS-NOT-2025

15 MAY 2025 HORA 12:04

PARA: Mgs. Stefanny Pillajo Cueva
DIRECTORA DE GEOMATICA, AVALUOS Y CATASTROS

KB
FIRMA

Tnlga. Carmen Cecilia Quiroz Culqui
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Sr. Alejandro Armendáriz Toaza
DIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA, CULTURA Y DEPORTE

Ing. Diego Loachamin
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Dr. Edison Roberto Ulloa Arguello
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Arq. Johnny Gamboa Martinez
DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL

Abg. Katerine Baquero Aldaz
SECRETARIA GENERAL

Mgs. Blanca Jimena Villacis Viteri
DIRECTORA FINANCIERA

DE: Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)

FECHA: Machachi, 15 de mayo de 2025

ASUNTO: DONACION PREDIO MUNICIPAL / GAD PARROQUIAL RURAL DE CUTUGLAGUA

Con un atento y cordial saludo, mediante la presente, esta Procuraduría Síndica pone en conocimiento el perfeccionamiento del traspaso de dominio del inmueble identificado con la clave catastral Nro. 1703530101007005000, ubicado en la parroquia de Cutuglagua, predio en el que se encuentra emplazada la casa parroquial, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutuglagua.

El traspaso referido fue formalizado mediante escritura pública otorgada el 29 de abril de 2025 ante el Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, Notario Primero del cantón Mejía, y debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad el 10 de mayo del mismo año. Dicha transferencia de dominio, efectuada por donación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía se realizó

RECIBIDO
FECHA: 15 MAY 2025

SECRETARÍA DEL CONCEJO
RECIBIDO
FIRMA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

en estricto cumplimiento de los requisitos legales vigentes, particularmente conforme a lo dispuesto en el artículo 414 y la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Cabe destacar que esta gestión se llevó a cabo en estricto acatamiento a lo establecido por el Concejo Municipal en la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-061-RC, la cual, en su parte pertinente, autoriza expresamente lo siguiente:

"Autorizar al señor Alcalde la transferencia de dominio del bien con clave catastral Nro. 1703530101007005000, mediante donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutuglagua, ubicado en la parroquia de Cutuglagua."

En atención a lo expuesto y con el objeto de dar cumplimiento íntegro a lo dispuesto por el órgano colegiado y demás normativa aplicable, se solicita a la **Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros** que proceda a la actualización catastral del predio referido. Asimismo, se requiere a la **Dirección Administrativa** efectuar las gestiones correspondientes para el registro formal de este acto en el inventario institucional, con el fin de reflejar de manera adecuada dicha modificación patrimonial en los registros oficiales de la institución.

Finalmente, antes de remitir el presente proceso para conocimiento y disposición de la máxima autoridad competente, se solicita al **Registro de la Propiedad** la emisión de un certificado de gravámenes actualizado respecto de la referida propiedad.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Mgtr. Israel Alejandro Enriquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ELABORADO POR:

Memorando
Notificación

Dr. Edison D. Torres P.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO 116-GADMCM-RPM-2025

FECHA: Machachi, 21 de mayo de 2025

PARA: Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SINDICO (E)

DE: Mgs. Edison Roberto Ulloa Arguello
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

ASUNTO: REMITO CERTIFICADO DE GRAVAMENES

En referencia al Memorando No. 027-PS-NOT-2025, 15 de mayo del 2025, sírvase encontrar adjunto el certificado número 4103, mismo que describe sucintamente la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía.

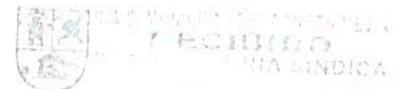
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



EDISON ROBERTO
ULLOA ARGUELLO

Mgs. Edison Roberto Ulloa Arguello
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



FECHA:

FIRMA:

14/157



Registro de
la Propiedad

D.R. Machachi, Balvoro Municipal
Jose Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELEF. 023819250 EXT. 524



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

Fecha Ingreso (dd-mm-yyyy): 15-05-2025

CRP Nro. 4103

Referencia: Rep. 1253. Insc. 756. Año. 2025

El Suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil, vista la petición precedente en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno identificado con clave catastral número uno, siete, cero, tres, cinco, tres, cero, u, , uno, cero, cero, siete, Cero, cero, cinco, cero, cero, cero, 17035301010070050001 ubicado en la zona urbana de la parroquia de Cutuglagua, Cantón Mejía.

2.- PROPIETARIO(S):

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUTUGLAGUA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de abril de dos mil veinte y cinco, ante el Notario Primero del cantón Mejía doctor Luis Guanoquiza Chillagana, inscrita el diez de mayo de dos mil veinte y cinco; por donación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido.-

Fecha Elaboración (dd-mm-yyyy hh:mm)

21-05-2025 10:55

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Certificado Nro. 4103

Tiempo de Vigencia: 60 días

Responsable: JOHANNA LIZETH SANCHEZ



En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.



REGISTRADOR
Firmado por: EDISON ROBERTO ULLOA
ARGUELLO
Fecha: 21/05/2025 11:5:45



RESPONSABLE
Firmado por: JOHANNA LIZETH SANCHEZ
POLANCO
Fecha: 21/05/2025 11:5:45



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. 2025-0259-DGAYC
Machachi, 20 de mayo de 2025

PARA: MGTR. ISRAEL ENRIQUEZ
PROCURADOR SÍNDICO (E)

DE: MGS. STEFANNY PILLAJO
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

ASUNTO: RESPUESTA AL MEMORANDO No. 027-PS-NOT-2025

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me dirijo a Usted con la finalidad de dar respuesta al MEMORANDO No. 027-PS-NOT-2025, mediante el cual solicita a esta dirección: *"la actualización catastral del predio signado con clave catastral 1703530101007005000 ubicado en la parroquia de Cutuglagua (...)"*

Con el fin de brindar información oportuna en referencia a su solicitud, me permito informar que, se realizó la respectiva actualización catastral alfanumérica dentro del sistema Global Gad, respecto a la titularidad del bien inmueble signado con clave **1703530101007005000**, el mismo que se encuentra catastrado a nombre **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUTUGLAGUA**. Dicho predio se encuentra ubicado en barrio Aida Palacios, de la Parroquia Cutuglagua.

Adjunto al presente, me permito remitir la ficha general de linderos y a la vez la ficha catastral correspondiente al predio en mención, con el fin de facilitar un análisis más detallado y completo del mismo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS
RV



RECIBIDO
D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
D. DE GEOMÁTICA AVALÚOS Y CATASTROS
HORA: 15:02
20 MAY 2025
R. Pillajo



Gobierno Municipal Cantón Mejía

Dirección Geomática, Avalúos y Catastros



FICHA CATASTRAL URBANA

Fecha: 2025-05-20 08:02:26

INFORMACIÓN PREDIAL

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
Nombre o razón social:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUTUGLAGUA
C.I./R.U.C.:	1768086320001
Estado civil:	DESCONOCIDO
Fecha de nacimiento:	DESCONOCIDO
Porcentaje de adquisición:	100.00 %

DATOS DEL PREDIO	
Clave catastral:	1703530101007005000
Clave catastral anterior:	5301007005
Número de Lote:	0
Zona:	URBANO
Dirección:	CUTUGLAGUA, AIDA PALACIOS, ATACAZO
Nomenclatura:	

SERVICIOS BÁSICOS	
Abastecimiento de agua:	Red Pública
Alcantarillado:	Red Separada
Energía Eléctrica:	Tiene Red Pública
Otros:	Red Telefónica

DOCUMENTACIÓN LEGAL	
Tipo transferencia:	DONACION
Notaría:	1
No. Registro:	
Documento legal:	ESCRITURA
Fecha inscripción:	2025-05-10
Provincia:	PICHINCHA
Cantón:	MEJIA
Fecha celebración:	2025-04-29

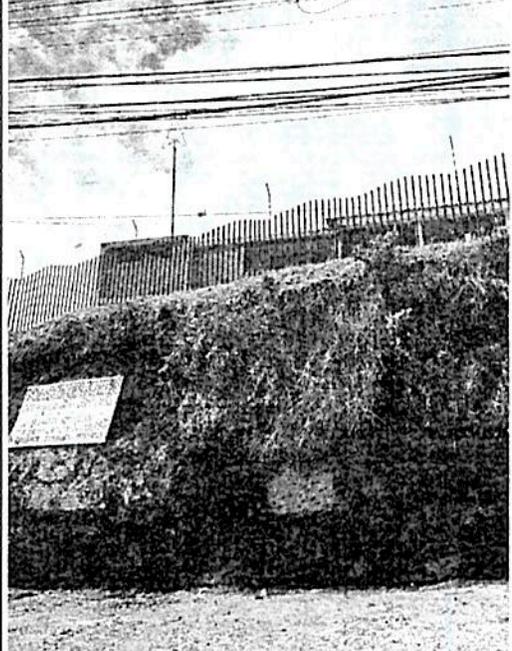
DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	
Frente:	19.57 m
Fondo:	65.46 m
Área terreno gráfico:	1,728.60 m ²
Área terreno según escritura:	1,728.60 m ²
Área de construcción:	Bloque N: P003 - Área Construcción: 231.47 m Bloque N: P003 - Área Construcción: 114.54 m Bloque N: 005 - Área Construcción: 25.34 m Bloque N: 007 - Área Construcción: 21.00 m Bloque N: 001 - Área Construcción: 3.85 m Bloque N: 003 - Área Construcción: 2.14 m Bloque N: 006 - Área Construcción: 114.50 m Bloque N: 004 - Área Construcción: 1.01 m Bloque N: 002 - Área Construcción: 231.47 m
Área total construcción:	745.32 m

ÁVALUO CATASTRAL	
Ávaluo terreno:	\$ 42,278.30
Ávaluo construcciones:	\$ 59,926.76
Ávaluo total:	\$ 102,205.06

IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA VIVIENDA



PROPIETARIO(S)				
N.	Nombre	C.I./R.U.C	%	Principal
1	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUTUGLAGUA	1768086320001	100.00	SI

NOTAS:
DE LA FICHA CATASTRAL
 Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud no es procedente ni legal, que esta Ficha Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar transferencias de dominio, urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el inmueble.
 Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del Gobierno Municipal del Cantón Mejía.

REGULARIZACION DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Se considerará que existe un excedente dentro del área urbana, cuya regularización deberá sujetarse a la **"REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA REGULARIZAR LOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE LAS SUPERFICIES DE TERRENO"**; siempre que el excedente supere el error técnico permisible, el mismo que será de hasta diez por ciento (10%) del área establecida en el título de propiedad del bien inmueble.

Para el cálculo dentro del área rural de la jurisdicción cantonal, se considerará como error técnico permisible conforme lo siguiente: 0 m²- 100.000 m² (10 has) hasta el 15% del área establecida en el título de propiedad del bien inmueble; 100.001 m² - 500.000 m² (50 has) hasta el 10% del área establecida en el título de propiedad del bien inmueble; y 500.001 m² - en adelante hasta el 5% del área establecida en el título de propiedad del bien inmueble.

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.



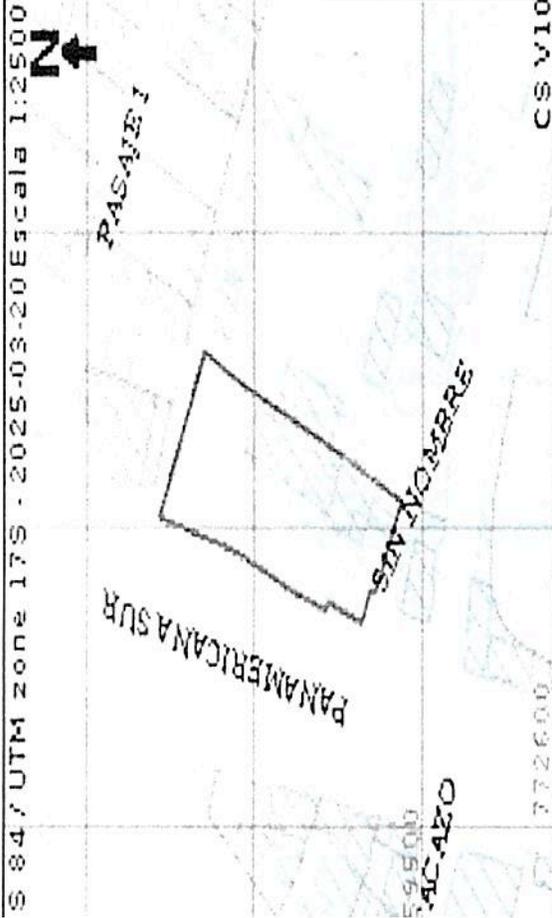
Director Geomática Avalúos y Catastros

Validado por: Valle Gullqui Raúl Enrique

Gobierno Municipal Canton Mejía

INFORME GENERAL DE LINDEROS
GAD MUNICIPAL DEL CANTON DE MEJIA
 DIRECCION DE GEOMATICA Y CATASTROS

PLANO



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL	1703530101007005000	N.- PREDIO	
TIPO DE PROPIEDAD	UNIPROPIEDAD	USO	LOTE CONSTRUC.
DIRECCION	PANAMERICANA SUR Y PASAJE		
PARROQUIA/BARRIO	CUTUGLAGUA-AIDA PALACIOS		
ZONIFICACION	AREA URBANA	NUMERO DE LOTE	SIN

IDENTIFICACION DEL TITULAR DE DOMINIO

N.-	PROPIETARIO/S	C.C./PASAPORTE
1	GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUTUGLAGUA	1768086320001
2	(CASA PARROQUIAL)	
3		
4		
5		

DOCUMENTACION LEGAL

DOCUMENTO LEGAL	ESCRITURA	TIPO TRANSF.	DONACION
NOTARIA 1	JUZGADO	FECHA	29/04/2025
PROVINCIA PICHINCHA		CANTON	MEJIA
REGISTRO		FECHA DE INSCRIP.	10/5/2025

DATOS TECNICOS DEL PREDIO Y DE EXPROPIACION

LINDEROS		DIMENSION (m)	
NORTE	PASAJE		30.80
SUR	PANAMERICANA SUR		1.22
ESTE	PROPIEDAD MUNICIPAL		5.75-17.75
OESTE	PANAMERICANA SUR		64.60
	PASAJE		52.25 Y 10.50
			2.00

RESPONSABLE: GEOM. RAUL VALLE

FECHA: 19/05/2025

ELABORADO POR:

SEAS FUERON CALCULADAS EN BASE A LA GRAFIA MUNICIPAL EXISTENTE



Geom. Raul Valle
 ASISTENTE DE AVALUOS Y CATASTROS

Mgs Stefanny Pillajo
 DIRECTORA DE GEOMATICA Y CATASTROS

NOMBRE DEL ARCHIVO

D / Informes / INFORME GENERAL DE LINDEROS CATASTRO URBANO 2025



